RESOLUCIÓN No. 940
(18 de septiembre de 2026)

"Por medio de la cual se Adjudica un Contrato"

El alcalde del municipio de Arjona, Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el día 09 de septiembre de 2026, el Municipio de Arjona, Bolívar publicó en SECOP II, la **INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA MC-027-2026**, cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato que tiene como objeto la: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN 2026 DE LOS "MERCADOS CAMPESINOS" EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR*"**

Que en el cronograma adoptado para el proceso de selección contractual que viene referenciado, se estableció el día 11 de septiembre de 2026 hasta las 10:00 A.M como fecha y hora para llevar a cabo el cierre del proceso de selección contractual que viene referenciado, en la plataforma del **SECOP II**.

Que, llegada la fecha y hora prevista para el cierre de presentación de propuestas dentro del proceso de selección contractual en referencia en plataforma **SECOP II**, registro electrónico que forma parte integral del expediente original del mismo, se recibieron cuatro (4) propuesta, las cuales se proceden a identificar:

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada
licitacion ALC ARJONA - EVENTO 2026	FUNDACION VER BIEN LA LUZ DE TUS OJOS	Oferta en evaluación	11/09/2026 9:25 AM
001 - ARJONA	J&AE S.A.S	Oferta en evaluación	11/09/2026 9:22 AM
Mercado Campesino_Garabatos Show 2026.	CORPORACION GARABATOS SHOW	Oferta en evaluación	10/09/2026 12:32 PM
OFERTA ARJONA MC-027-2026	FUNDACION UN MAR DE INNOVACION	Oferta en evaluación	9/09/2026 4:20 PM

Que, consecuentemente con lo anterior y de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015, conforme a la modificación introducida por el artículo segundo del decreto 1860 de 2021 y el ítem 1.11 de la invitación publica, se procedió a verificar si la propuesta con el menor precio cumplía con las condiciones establecidas en la invitación publica de la referencia.

Que, la oferta de menor precio correspondió a la presentada por el proponente **CORPORACION GARABATOS SHOW,** persona jurídica identificada con NIT 901119731-7, representada legalmente por **GABRIEL EDUARDO RUA AGAMEZ**, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No. **73.229.409**, por un valor de **CUARENTA MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($40.317.000)** en la plataforma de **SECOP II**.

Que dentro del proceso de selección contractual que viene referenciado e identificado, el día 14/09/2026 a las 5:25:30 PM, a través del SECOP II fue allegado el memorial remitido por el USUARIO JURIDICOS & ASOCIADOS ESPECIALIZADOS S.A.S, el cual tiene como asunto: "*Improcedencia de la participación y eventual habilitación de Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL en un proceso de selección limitado exclusivamente a MIPYMES departamentales*".

Que, aun cuando a la fecha de presentación del libelo de marras no se había dado traslado del informe de evaluación preliminar de rigor dentro del trámite contractual que viene reseñado, la administración municipal de Arjona, Bolívar, en aras de brindar un plus de garantías al observante, acogió el contenido de dicho documento como observaciones al aludido informe; aun cuando pudiera predicarse una circunstancia de extemporaneidad por anticipación del pluricitado memorial, atendiendo el hecho que los procesos contractuales están mediados por principios y reglas que determinan la existencia de etapas o eventos procesales y procedimentales dentro de cuyo marco temporal deben desplegarse todas las actuaciones, tanto por parte de la entidad convocante del

respectivo proceso contractual, como por parte de los interesados en el mismo. En tal virtud, se procedió a emitir respuesta a las aludidas observaciones en los términos establecidos en el cronograma adaptado para el presente proceso de contracción.

Que, conforme a la verificación preliminar de propuesta, realizada por el servidor público designado como evaluador para el proceso de selección contractual que viene referenciado e identificado, en el informe de evaluación preliminar se señaló lo siguiente: "*Verificados los documentos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, que hacen parte de la oferta presentada por el proponente* ***CORPORACION GARABATOS SHOW,*** *persona jurídica identificada con NIT 901119731-7, representada legalmente por* ***GABRIEL EDUARDO RUA AGAMEZ****, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No.* ***73.229.409****, establece que la misma* ***NO CUMPLE con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico*** *exigidos en la invitación pública expedida para el proceso de selección, Toda vez que no aportó diligenciado el Formato Anexo 19 – "Acreditación Mipyme", con el fin de acreditar su condición como Mipyme y por lo tanto* ***NO SE ENCUENTRA JURÍDICAMENTE HABILITADA*****.**

Por lo anterior, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018, en concordancia con los lineamientos trazados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – a través del ítem 6 6.1 de la Circular Externa Única de 2018; así como lo expuesto por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia de fecha Trece (13) de febrero de dos mil quince (2015) proferida dentro del expediente con Radicación: 50001-23-15-000-2000-00196-01 (30.161) Consejero Ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa, a través del presente informe se solicita al proponente ***CORPORACION GARABATOS SHOW,*** *persona jurídica identificada con NIT 901119731-7, representada legalmente por* ***GABRIEL EDUARDO RUA AGAMEZ****, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No.* ***73.229.409,*** *la subsanación de su oferta, aportando el el Formato Anexo 19 – "Acreditación Mipyme"; para lo cual se le otorgará plazo hasta el día 16 de septiembre de 2026 hasta las 5:00 p.m., a través de la plataforma de contratación estatal SECOP II www.colombiacompra.gov.co:*

Que, luego de finalizado el término de traslado del informe preliminar de evaluación y revisado el documento allegado el día 16/09/2026 a las 1:32:49, por el proponente **CORPORACION GARABATOS SHOW,** persona jurídica identificada con NIT 901119731-7, representada legalmente por **GABRIEL EDUARDO RUA AGAMEZ**, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No. **73.229.409**, a través del SECOP, se estableció que el referido proponente subsanó en debida forma su oferta, ya que dicho proponente aportó, diligenciado, el Formato Anexo 19 – "*Acreditación de Mipyme*" y por lo tanto se concluyó que la referida oferta **CUMPLIÓ con la totalidad de los requisitos habilitantes de carácter jurídico** exigidos en la invitación pública expedida para el proceso de selección contractual.

Que, a través del informe definitivo de evaluación, el evaluador designado emitió la siguiente recomendación: *"Con base en la verificación final precedente, se recomiendo al señor Alcalde municipal de Arjona, Bolívar o al servidor público que él delegue, la adjudicación del proceso de selección contractual número* ***MC-027-2026,*** *cuyo objetivo es seleccionar al contratista que ejecute el contrato cuyo objeto es la:* ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN 2026 DE LOS "MERCADOS CAMPESINOS" EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR",*** *al proponente* ***CORPORACION GARABATOS SHOW,*** *persona jurídica identificada con* ***NIT 901119731-7****, representada legalmente por* ***GABRIEL EDUARDO RUA AGAMEZ****, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No.* ***73.229.409,*** *por un valor de* ***CUARENTA MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($40.317.000),*** *por haber subsanado su oferta en lo que respecta a la acreditación de los requisitos habilitantes de orden jurídico y así cumplir con la totalidad de los requisitos y condiciones habilitantes exigidas dentro de la invitación pública del proceso de selección contractual de marras.*

Que, en virtud de lo anterior, este despacho acoge la recomendación hecha en el informe de evaluación elaborado por el evaluador designado para el proceso de selección contractual que viene referenciado, en el sentido de adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Contractual de Mínima Cuantía **MC-027-2026**, cuyo objeto es la: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN 2026 DE LOS "MERCADOS CAMPESINOS" EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR*"** a la **CORPORACION GARABATOS SHOW,** persona jurídica identificada con NIT 901119731-7, representada legalmente por **GABRIEL EDUARDO RUA AGAMEZ**, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No. **73.229.409**, por un valor de **CUARENTA MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($40.317.000)**

Que, por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente **CORPORACION GARABATOS SHOW,** persona jurídica identificada con NIT 901119731-7, representada legalmente por **GABRIEL EDUARDO RUA AGAMEZ**, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No. **73.229.409**, el contrato derivado del proceso de Selección Contractual de Mínima Cuantía **MC-027-2026**, cuyo objeto es la: **"*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES LOGÍSTICAS REQUERIDAS PARA LA REALIZACIÓN DE LA PRIMERA VERSIÓN 2026 DE LOS "MERCADOS CAMPESINOS" EN EL MUNICIPIO DE ARJONA, BOLÍVAR*",** por un valor de **CUARENTA MILLONES TRECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS ($40.317.000)** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese por correo electrónico el contenido del presente acto administrativo a **GABRIEL EDUARDO RUA AGAMEZ**, persona natural identificada con Cédula de Ciudadanía No. **73.229.409**, en su condición representante legal del proponente **CORPORACION GARABATOS SHOW,** persona jurídica identificada con NIT 901119731-7.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de la vía administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el SECOP II, dentro de los tres (03) días siguientes a su expedición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Expedido en el Municipio de Arjona, Departamento de Bolívar el día dieciocho (18) del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GUSTAVO PÉREZ GIRALDO
Alcalde Municipal de Arjona, Bolívar

Proyectó: JRBM – Asesor Jurídico Externo - Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S